

ARTÍCULO 3°. El presente Decreto rige a partir de la fecha de su publicación.

PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE.

Dado en Bogotá, D.C, a los trece (13) días del mes de enero del año dos mil veinte (2020).

EDUARDO AUGUSTO SILGADO BURBANO
Alcalde Local de Antonio Nariño

Decreto Local Número 004
(Enero 29 de 2020)

“Por el cual se dan por terminadas las sesiones extraordinarias de la Junta Administradora Local de Antonio Nariño, convocadas mediante el Decreto Local 003 del 2020, para el periodo comprendido entre el día catorce (14) y el treinta y uno (31) y se convoca a sesiones extraordinarias a la Junta Administradora Local de Antonio Nariño para que se surta el proceso de integración de la terna para la designación de alcalde o alcaldesa local para el período 2020-2023”

EL ALCALDE LOCAL DE ANTONIO NARIÑO,
El Alcalde Local de Antonio Nariño, en uso de sus facultades legales, en especial las conferidas por el artículo 71 del Decreto Ley 1421 de 1993, atendiendo lo dispuesto en el Decreto Distrital 011 de 2008 y

CONSIDERANDO:

Que la Alcaldía Local de Antonio Nariño, mediante el Decreto Local No. 003 del 13 de enero de 2020, entre otras cosas dispuso, convocar a la Junta Administradora Local de Antonio Nariño, a sesiones extraordinarias para el periodo comprendido entre el catorce (14) de enero y el treinta y uno (31) de enero del 2020, inclusive, a fin de que se ocupe de manera exclusiva, de las deliberaciones sobre el marco jurídico para la implementación del presupuesto participativo del Fondo de Desarrollo Local de Antonio Nariño.

Que la Junta Administradora Local, mediante comunicación escrita radicada bajo el No. 20206510003922 de fecha 28 de enero de 2020, a través de su presidente, indicó que el objeto de las sesiones extraordinarias convocadas mediante el Decreto Local 003 del 13 de enero de 2020, cesó en la medida que las deliberaciones de la corporación sobre el marco jurídico para la implementación del presupuesto participativo del Fondo de Desarrollo Local de Antonio Nariño, finalizaron el día 28 de enero de 2020.

Que el artículo segundo del Decreto Local 003 del 13 de enero de 2020, dispuso que “Una vez la Junta Administradora Local de Antonio Nariño una vez agote las discusiones sobre el marco jurídico para la implementación del presupuesto participativo del Fondo de Desarrollo Local de Antonio Nariño, dentro del periodo fijado para las sesiones en el artículo anterior, cesará el objeto de la presente convocatoria y se darán por terminadas las respectivas sesiones extraordinarias.”, razón por la cual se tendrán por terminadas el día 28 de enero de 2020.

Que, conforme con lo previsto en el artículo 71 del Decreto Ley 1421 de 1993, la Junta Administradora Local se reunirá extraordinariamente por convocatoria que le haga el respectivo Alcalde Local; evento en el cual sesionará por el término que éste le señale y para ocuparse exclusivamente de los asuntos que él mismo someta a su consideración.

Que el artículo 84 de la Ley 1421 de 1993, en concordancia con el artículo 323 de la Constitución Política de Colombia dispone que los alcaldes y alcaldesas locales serán nombrados por el Alcalde(sa) Mayor, de terna elaborada por la correspondiente Junta Administradora.

Que el Decreto Nacional 1350 de 2005 y el Decreto Distrital No. 011 de 2008 reglamenta el proceso de conformación de ternas para la designación de alcaldes y alcaldesas locales.

Que, según lo señalado en la Circular No. 004 de 2020, el Secretario Distrital de Gobierno, solicitó a los alcaldes y alcaldesas locales convocar a sesiones extraordinarias a las Juntas Administradoras Locales, con el objeto de surtir el proceso de integración de ternas para la designación de alcaldes y alcaldesas locales para el periodo 2020-2023.

Que atendiendo la Circular No.004 de 2020, en las citadas sesiones se incluirán los temas referentes a:

1. Integración de terna para la designación de alcalde o alcaldesa local para el período 2020-2023.
2. Discusiones tendientes a establecer los criterios que tendrán en cuenta para la conformación de la terna.

Que de conformidad con el artículo 71 del Decreto Ley 1421 de 1993 y en vista a que la Junta Administradora Local de Antonio Nariño no está en periodo de sesiones ordinarias, es pertinente convocar a la misma a sesiones extraordinarias para que se ocupe del proceso de integración de ternas para la designación de alcaldes y alcaldesas locales para el periodo 2020-2023 atendiendo el instructivo señalado en la circular No. 004 del

20 de enero de 2020, suscrita por el Señor Secretario Distrital de Gobierno.

Que, en mérito de lo anteriormente expuesto,

DECRETA:

ARTÍCULO PRIMERO. Dar por terminadas el día 28 de enero de 2020, inclusive, las sesiones extraordinarias de la Junta Administradora Local de Antonio Nariño, convocadas mediante el Decreto Local No. 003 del 13 de enero de 2020.

ARTÍCULO SEGUNDO. Convocar a Sesión Extraordinaria a la Junta Administradora Local de Antonio Nariño, para el periodo comprendido entre los días 29 de enero de 2020 y hasta el 29 de febrero de 2020, inclusive, para que se ocupe de surtir el proceso de integración de terna para la designación de alcalde o alcaldesa local para el periodo 2020-2023, de acuerdo al instructivo señalado en la circular No. 004 del 20 de enero de 2020 suscrita por el Señor Secretario Distrital de Gobierno.

ARTÍCULO TERCERO. Durante el periodo de sesiones extraordinarias señalado en el artículo anterior, la Junta Administradora Local de Antonio Nariño, se ocupará exclusivamente de surtir el proceso de integración de terna para la designación de alcalde o alcaldesa local para el periodo 2020-2023, de acuerdo al instructivo señalado en la Circular No. 004 del 20 de enero de 2020 suscrita por el Señor Secretario Distrital de Gobierno.

ARTÍCULO CUARTO. Este Decreto Local rige a partir de su publicación.

COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE.

Expedido en Bogotá D.C., a los veintinueve (29) días del mes de enero del año dos mil veinte (2020).

EDUARDO AUGUSTO SILGADO BURBANO
Alcalde Local de Antonio Nariño

Decreto Local Número 005 **(Febrero 18 de 2020)**

“Por medio del cual, se instala el Consejo Local de Planeación de la Localidad de Antonio Nariño, conforme a lo establecido en el Acuerdo Distrital 13 de junio 26 de 2000”.

EL ALCALDE LOCAL DE ANTONIO NARIÑO
En uso de sus facultades legales y en especial

las conferidas en el numeral 1º del artículo 86 del Decreto Ley 1421 de 1993 y el artículo 7º del Acuerdo Distrital 13 de 2000, y

CONSIDERANDO:

Que en virtud del artículo 5º del Acuerdo Distrital No. 13 de 2000, se deberá crear e integrar el Consejo de Planeación Local, en cada una de las veinte (20) localidades, el cual tendrá la naturaleza de ente consultivo y será la instancia de planeación en la localidad, siendo éste integrado por un representante de las organizaciones señaladas taxativamente en dicho artículo, con asiento en la localidad.

Que de conformidad a lo establecido en el artículo 6º del acto administrativo en comento, el Alcalde Local, dentro de los ocho (8) días siguientes a la posesión del Alcalde Mayor, convocará a la ciudadanía para la conformación del Consejo de Planeación Local, para ello, se utilizaron medios de comunicación masivos, tales como impresos, electrónicos, comunicaciones escritas, socializaciones en reuniones de diferentes organizaciones e instancias de participación a nivel local, permitiendo así, una participación importante de los habitantes y de las organizaciones de la localidad No. XV.

Que, de acuerdo a lo anterior, en la localidad de Antonio Nariño, se iniciaron las inscripciones para la conformación de dicho consejo el pasado 9 de enero del año en curso, las cuales culminaron el 31 de enero de 2020, dando como resultado la inscripción de cincuenta y tres (53) representantes de organizaciones locales de los distintos sectores, discriminadas de la siguiente forma:

“ASOJUNTAS, ASOCIACIÓN DE PADRES DE FAMILIA, ORGANIZACIONES JUVENILES. RECTORES DE ESTABLECIMIENTOS EDUCATIVOS. COMERCIANTES. INDUSTRIALES. GERENTES DE ESTABLECIMIENTOS DE SALUD PÚBLICA. ORGANIZACIONES NO GUBERNAMENTALES. ORGANIZACIONES AMBIENTALES. ORGANIZACIONES DE ADULTO MAYOR Y/O PENSIONADOS. DELEGADO DEL CONSEJO TUTELAR. REPRESENTANTE DE LAS COMUNIDADES INDÍGENAS Y ÉTNICAS. REPRESENTANTE ORGANIZACIONES CAMPESINAS Y/O RURALES. ORGANIZACIONES DE PERSONAS EN CONDICIÓN DE DISCAPACIDAD. ORGANIZACIONES DE MUJERES. ORGANIZACIONES DEL SECTOR RELIGIOSO. ORGANIZACIONES DE PROPIEDAD HORIZONTAL. BICI USUARIOS O DE MOVILIDAD ACTIVA. CULTURALES O ARTÍSTICAS. SOCIALES RELACIONADAS CON LA CONVIVENCIA Y LA PAZ. ASOCIACIONES DE VECINOS. ORGANIZACIONES O ASOCIACIONES DE MEDIOS DE